

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo No. 110014003020-2020-00353-00

Mediante auto calendado quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020) este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTIA, a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JAIME HUMBERTO CORONADO CARDENAS en los términos vistos a folio 19 de este cuaderno digital.

El demandado JAIME HUMBERTO CORONADO CARDENAS fue notificado a través de aviso, de conformidad a lo preceptuado dentro del artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, como se observa en el certificado expedido por la empresa enviamos visible a fl.39 de este líbello digital, quien dentro del término legal no formuló excepciones.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el Juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE:

1° **ORDÉNASE** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago de fecha 15 de diciembre de 2020.

2° **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

3° **DECRÉTASE** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

4° **CONDÉNASE** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

5° **SEÑÁLESE** como agencias en derecho la suma de \$3.000.000.00.
LIQUÍDENSE

6° **CUMPLIDO** lo anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaría remítase el expediente a los Jueces Civiles de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

(Firma Electrónica)

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

JUEZ (2)

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro.104 Hoy 12 de noviembre de 2021 a la
hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca83e90b257f03e210360a246c388c05378c5e5acc4cff55b7b424f17e47e96d

Documento generado en 11/11/2021 06:52:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>